



LUNES 12 DE JULIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 140
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 171

Córdoba, 7 de julio de 2021

VISTO: el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, prorrogado mediante los Decretos N° 100/2021 y N° 135/2021, y la Resolución N° 09 de fecha 13 de abril de 2021 de la Secretaría Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto de la Legislatura Provincial al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifestaran su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI - EDI Empleado Digital", donde se recibirían las solicitudes.

Que, atento a la gran cantidad de consultas e interés que la propuesta generó, mediante los Decretos N° 100/2021 y 135/2021, se dispuso sucesivamente la prórroga del plazo para adherirse a la misma, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta el día 12 de julio de 2021, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Que, debido a la continuidad de las consultas de las personas interesadas corresponde en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria por treinta (30) días, desde el día 13 de julio de 2021 y hasta el día 12 de agosto de 2021, inclusive.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 171.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 142.....Pag. 2

Resolución N° 145.....Pag. 2

Resolución N° 147.....Pag. 3

Resolución N° 196.....Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 174.....Pag. 5

Resolución N° 230.....Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 356.....Pag. 8

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 238.....Pag. 8

la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, Decretos N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1°: PRORRÓGUESE desde el día 13 de julio de 2021 y hasta el día 12 de agosto de 2021, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto de la Legislatura Provincial que esté interesado en acogerse al Régimen.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 142**

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-074174/2019.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma PROSERLIM S.R.L., peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por el Registro General de la Provincia, sito en Complejo Comercial sobre ruta E55 Km 15, locales 1 y 2 de la ciudad de La Calera, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 62/15 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con prórroga aprobada por Resolución Ministerial N° 177/17 y con redeterminaciones de precios dispuestas por Resolución N° 150/16 del Registro General de la Provincia y Resoluciones Ministeriales N° 253/17, 108/18, 193/19, 176/20 y 043/21, cuyo precio fuera adecuado en la última prórroga mediante Resolución N° 70/18 de la citada Dirección General.

Que obra a fs. 48/50 "Acta Acuerdo" suscripta con la mencionada firma, con fecha 31 de marzo de 2021, determinando a partir del día 30 de julio de 2019 y hasta la finalización del contrato, la que operó el día 30 de setiembre de 2019, un nuevo monto mensual redeterminado de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 47.479,95), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por artículo 6.2.4.1 y Anexo I del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155; artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigiera la Licitación, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 46/47, Orden de Compra N° 2021/000048 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 224/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la firma PROSERLIM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71002789-3) representada por el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523) en su carácter de apoderado y la Ab. Esc. Marisa Yodalia Camporro Olivares, en su carácter de Directora General del Registro General de la Provincia, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 31 de marzo de 2021, la que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 30 de julio de 2019 y hasta la finalización del contrato, la que operó el día 30 de setiembre de 2019, por variación de costos por el servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por el Registro General de la Provincia, sito en Complejo Comercial sobre ruta E55 Km 15, locales 1 y 2 de la ciudad de La Calera, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 62/15 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con prórroga aprobada por Resolución Ministerial N° 177/17 y con redeterminaciones de precios dispuestas por Resolución N° 150/16 del Registro General de la Provincia y Resoluciones Ministeriales N° 253/17, 108/18, 193/19, 176/20 y 043/21, cuyo precio fuera adecuado en la última prórroga mediante Resolución N° 70/18 de la citada Dirección General.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.180,91.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 155-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., como sigue: \$ 318,15 por los días 30 y 31 de julio de 2019 y \$ 9.862,76 por el periodo agosto a setiembre de 2019.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 145

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078728/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/2 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000036, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones de Estado en la ciudad de Villa Dolores, sito en calle Sarmiento N° 59/65, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 021/2019 de la Dirección General de Coordinación Operativa y con redeterminación de precios por Resoluciones Ministeriales N° 043/2020 y 74/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 12 de abril de 2021, determinando a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta la finalización del contrato que se verificará el 30 de junio de 2021, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos noventa mil cuatrocientos seis con cuarenta y tres centavos (\$90.406,43.).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3 y 30 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000036; Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico del Área Contrataciones; Orden de Compra N° 2021/000056 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuer-

do con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 247/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLI-GRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6), con fecha 12 de abril de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta la finalización del contrato que se verificará el 30 de junio de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones de Estado en la ciudad de Villa Dolores, sito en calle Sarmiento N° 59/65, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 021/2019 de la Dirección General de

Coordinación Operativa y con redeterminación de precios por Resoluciones Ministeriales N° 043/2020 y 74/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$39.545,15), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 39.545,15 por el periodo febrero a junio de 2021, al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 147

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077917/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza para el inmueble que fuera ocupado por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para la ciudad de Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 042/2018, prorrogado por Resolución N° 034/2020 y posteriormente rescindido por Resolución N° 079/2020, todas de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resolución Ministerial N° 332/2019.

Que obra a fs. 33/34 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 30 de abril de 2021, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que se rescindió el 31 de diciembre de 2020, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos treinta y tres mil seiscientos veintitrés con sesenta y dos centavos (\$ 33.623,62.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública, lo establecido por el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 31/32, Orden de Compra N° 2021/000052 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 241/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

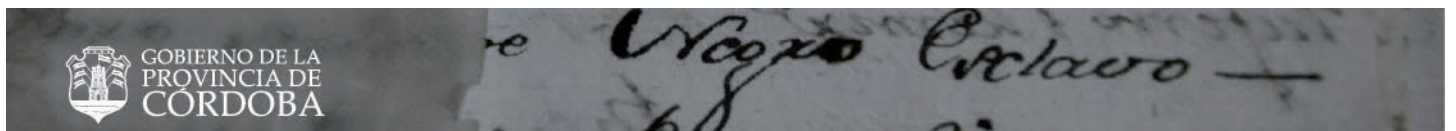
Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 30 de abril de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que se rescindió el 31 de diciembre de 2020, por variación de costos del servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para la ciudad Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 042/2018, prorrogado por Resolución N° 034/2020 y posteriormente rescindido por Resolución N° 079/2020, todas de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resolución Ministerial N° 332/2019.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.449,62.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 196

Córdoba, 5 de julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0473-079720/2021, lo dispuesto por Decreto N° 320/21 y las Resoluciones N° 51/2016, 37/2017 y 97/2021 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 320/21, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2021-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los distintos decretos que se encontraban vigentes en materia tributaria, con la finalidad de contribuir con ello a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar, asimismo, con la transparencia normativa.

Que en ese sentido, el citado Decreto Reglamentario recepta las disposiciones previstas en los derogados Decretos Nros. 707/02 y 1112/04, por los cuales se instauró un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526 y la adhesión por parte de la Provincia al régimen de recaudación unificado "Sistema Especial de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB" para los Contribuyentes del Convenio Multilateral, respectivamente.

Que el mencionado Decreto Reglamentario, otorga a este Ministerio facultades para reglamentar aspectos relativos a la aplicación de los mismos.

Que siguiendo los objetivos trazados por el Poder Ejecutivo, resulta conveniente la sistematización y ordenamiento de todas las resoluciones dictadas por este Ministerio en materia de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como una manera de mejorar la relación fisco-contribuyente al otorgar claridad al sistema tributario y coadyuvar, además, al ordenamiento interno del Estado Provincial.

Que, en ese sentido, el reordenamiento y actualización de las citadas Resoluciones, facilita la comprensión para la aplicación del régimen, el reconocimiento de los derechos de los sujetos involucrados y el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Que con ello se evita la dispersión y acumulación de normas reglamentarias referidas a un único régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en esta oportunidad y a los fines de obtener una nueva norma que unifique todas las dictadas, ha resultado imperioso introducir no sólo adecuaciones formales sino también aquellas disposiciones de orden interno aplicadas por la Dirección General de Rentas, en el marco de las facultades conferidas por las Resoluciones que se derogan, para que la nueva normativa resulte compatible y armónica sin alterar su contenido y efectos con el régimen actualmente vigente y operativo.

Que por otro lado, se hace necesario aclarar que las referencias o citas a las disposiciones que se derogan, con motivo de la presente Resolución, efectuada en diversos instrumentos y/o actuaciones administrativas o judiciales, deberán entenderse referidas, de corresponder, a su equivalente en esta nueva Resolución.

Que en la actualidad, el universo de contribuyentes sujetos al Régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba se encuentra comprendido en el "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB"

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 28/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 330/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER que la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", excepto para los contribuyentes incluidos en los padrones que en uso de sus facultades elabore la Dirección General de Rentas, deberá practicarse en base a las siguientes alícuotas de acuerdo al Régimen del Convenio Multilateral en que se encuentre encuadrada la actividad con mayores ingresos:

Artículo 2 (Régimen General)	3,00%
Artículo 6 (Construcciones)	1,10%
Artículo 9 (Transportes)	1,50%
Artículo 10 (Profesiones liberales)	1,00%
Artículos 11 y 12 (Comisionistas e intermediarios)	0,30%
Artículo 13 (Producción primaria e industrias)	0,50%

Artículo 2° ESTABLECER que la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a practicar a los contribuyentes incluidos en el "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB", deberá efectuarse en el momento de la acreditación del importe correspondiente, sobre el total del mismo, aplicando las alícuotas que se identifican a continuación, en función de la letra que se asigne a cada contribuyente en el padrón que se entrega a los agentes de recaudación del referido sistema:

A: 0,01% B: 0,05% C: 0,10% D: 0,20% E: 0,30% F: 0,40% G: 0,50%
H: 0,60% I: 0,70% J: 0,80% K: 0,90% L: 1,00% M: 1,10% N: 1,20%
O: 1,30% P: 1,40% Q: 1,50% R: 1,60% S: 1,80% T: 2,00% U: 2,50%
V: 3,00% W: 3,50% X: 4,00% Y: 4,50% Z: 5,00%

Artículo 3° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", para los contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, como así también a establecer para cada caso la aplicación de alícuotas diferenciales, cuando dichos sujetos se encuentren en las situaciones que se establecen a continuación:

- Contribuyentes o grupos de contribuyentes de importancia en la recaudación tributaria y significativa capacidad contributiva.
- Contribuyentes para los que se verifiquen incumplimientos formales y/o materiales respecto de sus obligaciones fiscales.
- Contribuyentes que, por aplicación de exenciones parciales y/o alícuotas diferenciales, se encuentran gravados a una alícuota inferior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Contribuyentes que se encuentren excluidos del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" por aplicación de las disposiciones vigentes, en aquellos casos en que por evaluaciones internas y/o de fiscalización se presuma que el referido bene-

ficio o exclusión no resulta de aplicación y/o se verifiquen incumplimientos formales y/o sustanciales.

e) Contribuyentes que posean saldo a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que en función de los parámetros que determine la Dirección General de Rentas resulte conveniente su inclusión en los referidos padrones con alícuotas diferenciales que permitan evitar futuros saldos a favor.

f) Contribuyentes que se encuentren alcanzados por las alícuotas especiales establecidas en el artículo 40 de la Ley Impositiva N° 10.725 y/o las que rijan en el futuro, o bien para actividades que deban tributar alícuotas superiores o inferiores a la general que disponga la ley impositiva o el artículo 1 o 4 de la presente.

g) Contribuyentes y/o responsables que queden comprendidos en los parámetros que establezca la Dirección General de Rentas para la evaluación del comportamiento fiscal.

Artículo 4° ESTABLECER que la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" para los contribuyentes locales de la Provincia de Córdoba deberá practicarse aplicando la alícuota del tres por ciento (3% - letra V), excepto en los casos en que la Dirección General de Rentas determine alícuotas diferenciales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5° ESTABLECER que la Dirección General de Rentas en la confección de los padrones de sujetos pasibles del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" deberá excluir –automáticamente- del referido padrón, a los contribuyentes locales que posean saldos a su favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Dirección considerará la Declaración Jurada del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento para su presentación haya ocurrido en el mes anterior al de la confección del citado padrón. No obstante ello, podrá considerar aquella cuyo vencimiento coincida con la confección del padrón, siempre que los sistemas informáticos lo permitan.

Cuando existan situaciones excepcionales en función del riesgo tributario del sujeto, la Dirección podrá establecer parámetros, pautas y/o reglas que determinen la inclusión de los citados contribuyentes en el mencionado padrón a una alícuota reducida.

Artículo 6° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7° La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 8° DEJAR sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las Resoluciones Nros. 51/2016, 37/2017 y 97/2021 de este Ministerio.

Los actos jurídicos ejecutados, resueltos o perfeccionados durante la vigencia de las referidas Resoluciones, conservarán plenamente sus efectos.

Artículo 9° Toda cita efectuada en disposiciones vigentes respecto de las resoluciones previstas en el artículo precedente, debe entenderse referida a esta norma.

Artículo 10° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 174

Córdoba, 28 de mayo de 2021

Expediente N° 0047-007215/2018/R16.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 160/2021, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por la variación de costos verificada en el mes de octubre de 2020, en el marco de la contratación "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO MERCANTIL, ubicado en calle Onofre Marimón esquina Calle Pública – Barrio Mercantil – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta el día 22 de marzo del año 2021, entre la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y

de la Economía Familiar y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 138/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 17 de julio de 2018 y Acta de Inicio de Obra el día 20 de marzo de 2019.

Que asimismo, se advierte que la obra cuenta con la Adecuación Provisoria N° 8 por la variación de costos verificada en el mes de julio de 2020 y aprobada por Resolución Ministerial N° 251/2020 y tramitada bajo Expediente N° 0047-007215/2018/R14.

Que mediante nota de fecha 22 de octubre de 2020, la mencionada

contratista formalizó el pedido de la novena Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que atento las previsiones establecidas en el Convenio de Asistencia Financiera, Técnica y de Colaboración suscripto el día 23 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, toma participación la Dirección General de Hábitat quien acompaña la documentación y los cálculos correspondientes a la Adecuación Provisoria de Precios N° 9.

Que surge de lo informado en las presentes actuaciones que se procedió a verificar los cálculos confeccionados y que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de Adecuación Provisoria N° 9 según pedido, el mes de octubre de 2020, la variación de referencia es de 7,07% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% es de \$ 1.191.859,66, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 59.128.639,02.

Que consta intervención de la Sección de Estudio de Costos de este Ministerio, por la cual presta conformidad a los cálculos efectuados.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando también que se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 suscripta entre la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, por la variación de costos verificada en el mes de octubre de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000184 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que consta Dictamen N° 153/2021 de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Arquitectura, por el cual se otorga opinión favorable a los fines de dictar el acto administrativo que resuelva las adecuaciones propiciadas a cargo de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 198/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona,

debiendo oportunamente la Secretaría de Arquitectura, previa integración de la garantía de contrato, suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, todo conforme las disposiciones del Convenio de Colaboración suscripto por los Ministerios referidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8 del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 198/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por la variación de costos verificada en el mes de julio de 2020, en el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO MERCANTIL, ubicado en calle Onofre Marimón esquina Calle Pública – Barrio Mercantil – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$ 1.191.859,66) suscripta el día 22 de Marzo de 2021, entre la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar representada en ese acto por el Arquitecto Santiago LOZADA y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., representada por el Ingeniero Oscar H. DAMETTO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$ 1.191.859,66), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en sus Documentos de Contabilidad –Nota de Pedido N° 2021/000184, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura, tome conocimiento oportunamente la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 230

Córdoba, 05 de julio de 2021.

Expediente N° 0617-154235/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SUM COMEDOR EN EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. N° 295 – AGUSTÍN TOSCO UBICADO EN CALLE RÍO NEGRO N° 5800 - BARRIO VILLA EL LIBERTADOR - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos notas del señor Coordinador de Emergencias Edilicias FO.DE.M.E.E.P. y del señor Secretario de Gestión Administrativa ambas del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Estructura Resistente, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos, Plan de Avance, Curva de Inversión y Planos elaborados por el área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al legajo técnico incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. Asimismo, informan que previo a efectuarse el llamado, deberá elaborarse el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y darse cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 014/21 del Ministerio de Coordinación y Resoluciones N° 051/21 y N° 055/21 del Ministerio de Servicios Públicos, reglamentarias de la Ley N° 10.721 (de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía), finalizando que las observaciones allí efectuadas son de carácter formal y que no impiden la continuidad del trámite.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 7.843.849,20, calculado al mes de diciembre de 2020.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que el presupuesto presentado no presenta variaciones significativas en relación a los valores de mercado al mes de diciembre de 2020.

Que, del Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de origen, surge que el inmueble donde funciona el IPEM N° 295 – Agustín Tosco, cuenta con Nomenclatura Catastral N°

1101013115001001 y se encuentra afectado al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación. Asimismo, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, cumplimentar las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 8614, en caso de corresponder.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 273/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 273/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SUM COMEDOR EN EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. N° 295 – AGUSTÍN TOSCO UBICADO EN CALLE RÍO NEGRO N° 5800 - BARRIO VILLA EL LIBERTADOR - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Estructura Resistente, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos, Plan de Avance, Curva de Inversión y Planos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 7.843.849,20), suscriptos por el área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 356**

Córdoba, 7 de julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0100-166686/2021 del Ministerio de Educación;**Y CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra el Convenio Marco celebrado el día 11 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y este Ministerio a los fines de la implementación de proyectos que promueven la formación profesional.

Que por Resolución Ministerial N° 81/2021 se aprueba para su aplicación en la Escuela de Suboficiales y Tropa "BRIGADIER GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS" de Capital, la propuesta Curricular del Trayecto de Formación "Asistente en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria".

Que la Dirección General de Formación Profesional dependiente del Servicio Penitenciario de Córdoba informa que desde el 17 de febrero de 2021 se dicta el mencionado trayecto formativo, por lo que solicita considerar la posibilidad de contar con la validez de la capacitación brindada en el

periodo anterior al dictado de la Resolución Ministerial N° 81/2021 de fecha 29 de marzo de 2021.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 510/2021 del Área Jurídica de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- CONVALIDAR la implementación de la Propuesta Curricular del Trayecto de Formación "Asistente en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria", para su aplicación en la Escuela de Suboficiales y Tropa "BRIGADIER GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS" de Capital, desde el 17 de febrero de 2021 y hasta el 29 de marzo de 2021 y conforme la aprobación otorgada por Resolución Ministerial N° 81/2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 238**

Córdoba, 25 de junio de 2021.

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002914/2021 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. fs. 02 luce nota suscripta por el Sr. Hernán Orduna, en su carácter de Jefe de Área a cargo de la oficina de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., por la cual indica que con fecha 31 de julio del corriente año vence la contratación correspondiente al Servicio de Vigilancia y Seguridad del personal, instalaciones y bienes de esta Sociedad del Estado y sus dependencias, solicitando autorización para iniciar las gestiones administrativas necesarias para llevar adelante un nuevo llamado a Licitación Pública a los fines de contratar el servicio mencionado.-

Que fs. 03 interviene la Sra. Presidenta de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. y otorga el Visto Bueno para la prosecución del trámite, remitiéndolo a la Dirección General de Administración.-

Que fs. 06/20 obra Pliego de Condiciones Generales correspondiente a la Licitación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad del personal, instalaciones y bienes de sus dependencias, por el término de doce meses a partir de la fecha de adjudicación, elaborado por la División Contrataciones y Licitaciones de esta Agencia. A fs. 22/25 obra Pliego de Especificaciones Técnicas, nómina de las dependencias, Anexo I y renglón único correspondiente a la prestación del servicio.-

Que a fs. 26 obra nota elaborada por la Jefatura de Área Licitaciones y Contrataciones en la que se indica se proceda a realizar la impugación correspondiente para el llamado de referencia, por un periodo de doce meses, desde agosto de 2021 a julio de 2022, por el monto de pe-

ses ciento un millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veinte (\$ 101.339.520,00), conforme presupuesto oficial.-

Que a fs. 27/28 obra informe de Partidas Presupuestarias de fecha 25 de junio de 2021, emitida por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la Ley de Presupuesto Anual 2021 N° 10.723 y normativa vigente en la materia, por la suma total de pesos ciento un millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veinte (\$ 101.339.520,00), considerando para los meses de agosto a diciembre de 2021 el Presupuesto Vigente y para los meses correspondientes a 2022 el Presupuesto Preventivo Futuro.-

Que se advierte la necesidad imperiosa de contar con el Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia del personal, para las instalaciones y los bienes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y sus espacios dependientes, en pos de resguardar el acervo patrimonial cultural de nuestra Provincia de Córdoba.-

Que el Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. se encuentra facultado a efectuar la Licitación Pública a fin de llevar adelante la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Personal, Instalaciones y Bienes de las dependencias de esta Sociedad del Estado, conforme lineamientos vertidos en los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que en Anexo I se aconseja acompañar a la Resolución que se dicte, en virtud de lo que establecen los artículos 3° y 4° de su Estatuto Social, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.726.-

Que el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas respetan lo establecido en el Manual de Procedimientos de esta Agencia, aprobado por Acta de Directorio N° 31 de fecha 21/01/2016 y modificado mediante Resolución del Directorio N° 113 de fecha 17/05/2017.-

Por ello, Ley Anual de Presupuesto 2021 N°10.723 y Ejercicio Preventivo Futuro para el año 2022, Ley 10.029 y Ley 10.726, lo dictaminado por la Subdirección de Legales bajo el N° 184/2021 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER el Llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad del personal, instalaciones y bienes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y sus dependencias, por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de adjudicación, con opción a dos prórrogas por igual período cada una, conforme los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos ciento un millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veinte (\$ 101.539.520,00).-

ARTICULO 2º: IMPUTAR la suma total mencionada en el Artículo 1º a las siguientes partidas presupuestarias:

- La suma de pesos treinta y seis millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 36.978.144,00) a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Subprograma 01- Administración, Partida Principal 03 – Servicios No Personales, Partida Parcial 11 – Servicios de Vigilancia, partida Subparcial 02 – Prestador por empresas privadas del Presupuesto Vigente.

- La suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y seis mil seis-

cientos cincuenta y seis (\$ 5.246.656,00) a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Subprograma 09 – Polo Audiovisual, Partida Principal 03 – Servicios No Personales, Partida Parcial 11 – Servicios de Vigilancia, partida Subparcial 02 – Prestador por empresas privadas del Presupuesto Vigente.-

- La suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento catorce mil setecientos veinte (\$ 59.114.720,00) al Presupuesto Preventivo Futuro para el año 2022.-

ARTICULO 3º: INTEGRAR la Comisión de Preadjudicación correspondiente a la presente Licitación Pública por el Sr. Ángel Jorge Zahr, D.N.I. 28.853.150, del Área Administración, el Dr. Eugenio Morra, D.N.I. Nº 24.472.640, por la Subdirección de Legales y Despacho y el Sr. Hernán Orduna, D.N.I. Nº 23.534.500, por el Área de Licitaciones y Contrataciones, todos Agentes de esta de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

ARTICULO 4º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese en los portales oficiales de contrataciones públicas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

FDO.: NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTE - LIC. JORGE ÁLVAREZ, VOCAL

ANEXO